

PERIÓDICO: EL TIEMPO

FECHA: JUNIO 30 DE 1995

TEMA: DERECHOS HUMANOS

Por primera vez, el Consejo de Estado abrió la vía para que un oficial del Ejército vinculado a un proceso por desaparición de un joven en Cesar pague de sus propios bolsillos una indemnización. Mindefensa no siempre paga los errores de miembros de la Fuerza Pública.

Nunca antes quienes en la Fuerza Pública se vieron implicados en la desaparición forzada de una persona habían tenido que responder, con su propio patrimonio, por los perjuicios morales ocasionados a los familiares de la víctima.

Tampoco, habían tenido que desembolsar de sus cuentas personales recurso alguno, a fin de atender un fallo de los tribunales, en el cual se condena a la Nación por culpa de uno de sus errores. El Ministerio de Defensa siempre pagaba los platos rotos.

Por primera vez, el Consejo de Estado, sin embargo, abrió la vía para que un militar vinculado a un proceso por desaparición de un joven ayudante de una volqueta en Cesar pague de sus propios bolsillos una indemnización.

A juicio de cuatro consejeros, los miembros de la Fuerza Pública y en general los servidores estatales pueden ser obligados a responder con su dinero, cuando por su culpa grave originen una providencia adversa a las arcas oficiales.

Más aún, dijo la corporación, si se tiene en cuenta que los ciudadanos deben tener seguridad y garantías, cuando, por cualquier situación, se encuentren bajo custodia o protección de las autoridades.

No hay que olvidar, afirmó, que las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de su misión deben ser particularmente cuidadosas para no abusar del poder, garantizar la seguridad de los ciudadanos, dejando constancia de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las retenciones o aprehensiones que tuvieren que ejecutar.

Así como del acto de liberación de los sujetos con iguales sindicaciones, afirmó.

El caso

El episodio que motivó el pronunciamiento de la Sección Tercera del Consejo de Estado, sobre ponencia del consejero Jesús María Carrillo Ballesteros, ocurrió en la noche del 8 de marzo de 1991 en Pelaya (Cesar).

En ese entonces, el Ejército efectuó un segundo operativo en la población a fin de encontrar al autor del asesinato de una mujer, amante de uno de los oficiales el teniente Moreno* adscrito a esa jurisdicción, según el proceso.

Unidades militares retuvieron a ocho jóvenes uno de ellos por segunda vez y los llevaron a las afueras de la localidad, al catalogarlos como sospechosos del crimen.

A medida que las tropas se alejaban de la localidad, uno a uno de los retenidos era puesto en libertad. Menos uno: Pedro Pinto*, un ayudante de volqueta.

Pinto, retenido por segunda ocasión, ya había denunciado ante la Personería Municipal de Pelaya los atropellos que sufrió en la primera retención. Los dos militares señalados por Pinto entre ellos el teniente Moreno, a cargo de la acción fueron exonerados.

Desde ese 8 de marzo, dijeron sus padres ante los jueces, no se volvió a saber nada de él. Según el proceso, Moreno tenía serios reparos a la denuncia formulada en su contra por Pinto.

Al conocer en primera instancia del caso, el Tribunal Administrativo del Cesar estimó que si bien Pinto no ha retornado a su hogar, eso no significa que haya sido desaparecido. Bien pudo ocurrir que una vez dejado en libertad hubiese emprendido camino hacia Venezuela...ante las repetidas retenciones a que había sido sometido por parte del Ejército...O también pudo tomar la decisión de irse a otro lugar... , indicó el Tribunal.

Lo cierto concluyó al negar la petición de indemnización por parte de la familia del joven es que no existe prueba que determine realmente, si él falleció o haya sido desaparecido por culpa de los militares.

Viaje a la luna

La familia Pinto no estuvo de acuerdo con el fallo y en un memorial al Consejo de Estado se apartó de las tesis del Tribunal.

Bajo ese mismo pensamiento, indicaron los apoderados de la familia, podríamos decir que bien pudo haberse embarcado en una nave espacial, o bien pudo irse al África a cazar leones, o a las islas de San Andrés a jugar ruleta, lo cual resultaría francamente desobligante en una seria administración de justicia.

El Consejo de Estado analizó el caso, revocó el fallo y condenó al Ejército a pagar una indemnización, al asegurar que existen sólidos indicios para determinar la falla del servicio. En especial del teniente Moreno* llamado en garantía en el proceso al verificarse su culpa grave en el hecho, quien no supo justificar ni controvertir su responsabilidad en el operativo de retención de los jóvenes.

Por eso, el Consejo de Estado determinó que una vez el Ejército pague la indemnización, deberá repetir contra el teniente Moreno para que pague a la entidad el monto de la condena que aquí se impone (más de 15 millones de pesos).

La corporación concluyó que Pinto fue desaparecido en extrañas circunstancias, mientras estaba bajo la protección de la Fuerza Pública.

No se evidencia de modo satisfactorio las condiciones en que el joven fue puesto en libertad, dejando en cambio serias inquietudes e indicios graves sobre el desenlace trágico en manos o mientras se encontraba por cuenta de la Fuerza Pública, sostuvo la corporación